

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76° - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8972/2000.

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-6360-D-97 y adjunto N° CD-036-C-99, CARATULADOS: DEYURKA, Francisco Abel y otro, y COMISIÓN VECINAL B° LIMAY, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 29 de julio de 1997, el Sr. DEYURKA Francisco Abel y LOPEZ, Luis, solicitan la prolongación de la calle Hua Hum desde la calle Palpalá hasta la Aconcagua, en el Barrio 30 de Octubre;

Que dicho pedido obedece a que esta calle existe, de hecho, y es usada por una gran cantidad de vecinos desde hace aproximadamente 11 años, de 1988 a la fecha;

Que a fojas 06 la Dirección de Ordenamiento Urbano informa que la fracción aludida corresponde a parte de la parcela 80-C, Nomenclatura Catastral N° 09-20-88-7273-0000, que fuera cedida con destino a espacio verde al subdividirse las fracciones que limitan con el Arroyo Durán;

Que posteriormente, con fecha 28 de Octubre, Ordenamiento Urbano informa que en los ejes medianeros de los lotes 15 y 16 de la Mza. 12, linderos a la citada parcela, se han instalado 2 accesos vehiculares, el espacio verde que le sigue tiene alumbrado público y tendido de cables, una línea de árboles y vereda angosta, espacio alrededor de 10 metros de ancho, que está siendo utilizado como calle, que cuenta además con un límite de postes de madera de 40 centímetros de alto que lo separan del espacio verde, lo que posibilita una mejor maniobrabilidad y circulación, permitiendo una salida más rápida hacia el norte del barrio;

Que del informe mencionado surge que resultaría conveniente se desafecte una fracción de aproximadamente 12 metros de ancho y se afecte a la vía pública;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 193/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40/2000, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°): DESAFECTESE** del uso público parte del Espacio Verde denominado -----como Lote 80-C, Nomenclatura Catastral N° 09-20-88-7273-0000, que conforma una figura rectangular de 12,00 metros en sus lados Norte y Sur y 56,45 metros en sus lados Este y Oeste, encerrando una superficie de 667,40 metros cuadrados, a los efectos de ser destinado a calle pública, debiéndose preservar el arbolado existente del sector aludido, siempre y cuando no afecte la traza de la vía pública propuesta.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

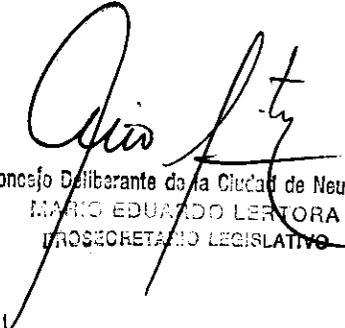
**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal a realizar, por el ----- área competente, la mensura correspondiente a la que se hace alusión en el Artículo 1º).-

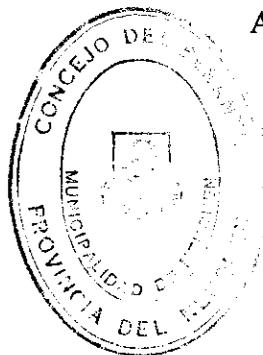
**ARTICULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ( SEO 6360-D-97 Y CD 036-C-99).-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No. 8972 / 119.2000  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte. No SEO-6360-D-97, CD 036-C-99.